

La fórmula que reconstruye el autor (no muy distinta de la propuesta por Kaser) rezaría así: "*Si paret aquam pluviam quae opere (manu) facto agro Ai. Ai. nocet Nm. Nm. Ao. Ao. arcere oportere, neque ea res arbitrio iudicis restituetur, quanti ea res erit, etc.*" Seguimos así con la idea de una *intentio in personam* (lo que no parece discutible) e *in ius concepta* ("oportere"), pero en la que se pretende un *factum probandum* ("*aquam. pluviam ...nocet*", es decir, que puede *nocere* al demandante). Esto no puede menos de causar cierta perplejidad, tanto más por cuanto la única prueba que se quiere ver de la presencia de un "oportere" es D. 39,3,6,5, donde sólo se dice que la acción es "personal"; la vieja duda de Rudorff, independientemente de la interpolación o no de ese texto, quizá no haya sido suficientemente meditada (p. 166).

Podemos encontrar en esta apreciable monografía una base para una nueva discusión del tema.

A O.

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA: *Estudios históricos y documentos de los Archivos de Protocolos*. Vol. V. *Miscelánea en honor de Josep M^a Madurell i Marimón*. Barcelona, 1977. 360 págs.

Con el intervalo de tres años escasos aparece este nuevo volumen de la serie cuya continuidad tanto honra a los afanes culturales de la corporación notarial barcelonesa. Si el anterior (reseñado en el vol. XLVI del Anuario) estaba dedicado al notario Noguera de Guzmán, promotor de esta actividad cultural y de la reorganización del Archivo de Protocolos, el presente se ofrece como *Miscelánea en honor* del que ha sido su diligentísimo archivero durante muchos años, y sigue trabajando en el mismo, ya jubilado, el benemérito señor Madurell, perspicaz investigador, generoso «proveedor» de todos los cruidos catalanes, y no desconocido de los lectores de nuestro ANUARIO. El tomo se abre con unas páginas prologadas del mencionado notario don Raimundo Noguera, reseñando cumplidamente la ejecutoria del homenajeado y al socaire de la misma, la trayectoria seguida en la organización del archivo notarial, desde la Ley de 1862, y a través de las diversas peripecias político-legislativas referentes al régimen de custodia de los archivos de protocolos en España. De los diversos trabajos que componen el volumen de homenaje (que ha de continuarse por la afluencia de colaboración con volúmenes sucesivos proyectados fundamentalmente sobre temas basados en la documentación notarial), señalaremos rápidamente aquí los más afectados de una tónica histórico-jurídica. Un capítulo para la historia del notariado catalán lo constituye el artículo de María Teresa Ferrer Mallol, *Notariat laic contra notariat eclesiastic. Un episodi de la pugna entre ambdos a Girona (1347-1380)* (págs. 19-34), que presenta los esfuerzos de Pedro el Ceremonioso, seguidos por su hijo, para la recuperación del derecho regio de la creación de notarias, frente a su tenencia por uso inmemorial por parte de los organismos eclesiásticos gerundenses, y la tenaz resistencia de

los mismos a tal incorporación. Siguen dos trabajos a modo de breves, pero enjundiosas primicias de la labor que el equipo Colón-García Sanz (un filólogo y un jurista) están realizando para ofrecernos una edición crítica del *Llibre del Consolat de Mar*. German Colón, en «*Un capítol sobre el còmut al Llibre del Consolat de Mar*» (pág. 35-49), ofrece una exégesis del capítulo 301 de dicha compilación (perteneciente a las *Ordinacions de l'armada en cors*), poniendo a contribución sus acreditados conocimientos lingüísticos para precisar el peculiar sentido de la norma contenida en el mismo, muy singular por cierto en el ordenamiento penal medieval. Arcadio García, en «*Un text medieval inedit del cronicó dels juraments de les Costums de la Mar*» (págs. 51-62), publica y compara las dos únicas versiones manuscritas (Valencia y París), conocidas del breve cronicón —aparentemente extravagante— sobre el origen y aprobaciones posteriores del *Llibre*, en el cuerpo de cuyas ediciones suele figurar, y tras señalar la indudable dependencia del ms. de París respecto al de Valencia (del s. XIV), deja abierta la posible historicidad del dato ofrecido por este sobre la aprobación posteriores del *Llibre*, en San Juan de Letrán, en 1075, no de toda la compilación marítima, evidentemente, pero sí de uno de sus elementos, *les Costums de le naus armades*. Una aportación al estudio sobre la letra de cambio en Cataluña, objeto de algunos trabajos anteriores, lo constituye el artículo de R. Conde, *Seis letras de cambio cuatrocentistas giradas contra Barcelona* (págs. 63-73), cuyo texto y facsímil publica, procedentes de nuevos fondos ingresados en el Archivo de la Corona de Aragón, y en base a cuyo contenido, plantea el problema de la financiación de las estructuras comerciales catalanas en los últimos siglos bajo medievales, habida cuenta, además, de las plazas italianas de varios de sus libradores. J. M. Font Rius, *Oranacions locals en terres del Baix Llobregat i Penedés* (págs. 57-101), presenta un nuevo lote de ordenanzas municipales catalanas de la Edad Moderna, existentes en el Archivo Notarial de Barcelona, con publicación y comentario de las del vecindario de Santa Cruz de Olorde (1646), en las cercanías de la capital barcelonesa, de interés peculiar, entre otros extremos, por su procedencia de la Diputación del General, que se había incorporado el señorío jurisdiccional de aquel lugar a raíz de la guerra de Sucesión. De positivo interés para la historia económico-social de la Edad Moderna catalana resulta la aportación de Manuel Riu, *Els capbreus, font important per a la historia socio-económico dels senyorius laics i eclesiastics: dos exemples catalans del s. XVII referents al monestir cistercenc de Santa Maria de Montbenet* (Berga) (págs. 103-128), una verdadera disección de las piezas aludidas en el título, correspondientes a 1628 y 1680, reflejo de la marcha de la explotación de aquel dominio que había pasado a Poblet, y que esta entidad había activado con nuevos establecimientos agrarios. La conclusión sacada por el autor es la de una vigencia teórica de los antiguos vínculos feudales (es decir, señoriales), pero cuya efectividad tendía a desaparecer, a juzgar por el reducido —a veces simbólico— montante de los censos y prestaciones confesadas.

Otros trabajos de ineludible interés, contiene todavía el volumen, relativos al tráfico mercantil o planificación económica en los países catalanes, y aun otros incidentes en temas literarios, artísticos, debidos a autorizadas plumas en sus respectivos campos (Joaquín Llovet, Nuria Coll, Pedro Molas, Antonio Riera, David Romano, Navarro Miralles) y que no podemos reseñar en este lugar, pero que revelan la creciente madurez de la temática económica y las ricas posibilidades de aprovechamiento de los fondos archivísticos de índole notarial.

J M F. R

Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, OSB. Vol. I, Silos, 1976; 658 págs. Vol. II, Silos, 1977. 731 págs.

Bajo el patrocinio de la Abadía de Silos, un numeroso grupo de colegas, discípulos y amigos, han colaborado en materializar en dos gruesos volúmenes un homenaje al historiador, poeta y eclesiólogo, Fray Justo Pérez de Urbel.

Ante la imposibilidad de reseñar aquí la totalidad de las cincuenta y seis contribuciones publicadas, pues lo impiden obvias razones de espacio cuanto de heterogeneidad temática, parece obligado, por lo menos, dar noticia de aquellos trabajos que de forma más directa inciden en una problemática histórico-jurídica.

Con arreglo a estos propósitos, y siguiendo el orden de publicación, encabezaría la serie el trabajo del profesor don José Orlandis (*Los romanos en el ejército visigodo.* Vol. I, 121-133) replanteando el debatido problema sobre el inicio de la entrada de los provinciales romanos en el ejército visigodo a la luz de una carta de Sidonio Apolinar y un pasaje de la vida de San Avito. Ambos textos inducen a Orlandis a sugerir fechas tempranas al respecto y a interpretar en sentido restrictivo el alcance de la *antiqua* IX.2.2 que hasta ahora había servido para fundamentar la opinión contraria por parte de un gran sector de la doctrina.

Desde Buenos Aires han participado con sendas contribuciones don Claudio Sánchez Albornoz y su discípula Hilda Grassotti. El maestro don Claudio publica *Seis documentos judiciales del siglo XI del Monasterio de Celanova* (I, 153-164), material procedente de sus años juveniles en que proyectó elaborar una monografía sobre el procedimiento judicial; reproducidos ahora algunos de esos textos con un breve comentario general, su temprana cronología los hace especialmente dignos de atención. Por su parte, Hilda Grassotti ha colaborado con un estudio sobre *Inimicitia y señoríos* (I, 222-226) centrado en torno a un documento del AHN de fines del XII, donde se concede permiso a un señor jurisdiccional para construir un oratorio en sus dependencias. El hecho de que el peticionario fuese un *mimicus* que para evitar a sus perseguidores no puede acudir a las prácticas religiosas de la localidad, hace suponer a la investigadora